

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA GERENCIA UNICA DEL AREA II. CARTAGENA

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de condiciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las directrices, líneas generales, y las condiciones técnicas que han de regir durante el tiempo de vigencia del contrato objeto, del Servicio de Seguridad, Vigilancia y Control de Accesos de los Centros de Salud adscritos a la Gerencia Única del Área II de Cartagena, por medio de la presencia física de los profesionales del sector, y la utilización de tecnologías de vigilancia, que permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que ocupan cualquiera de los espacios del entorno hospitalario.

La duración del contrato figura en el apartado nº 5 del Cuadro de Características que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La importancia y complejidad de las instalaciones, así como el valor del contenido de equipos y sustancias a la vez que la importancia añadida que lleva aparejada, al ser Centros Sanitarios, requiere un control constante y una vigilancia que preserve los posibles actos de agresión, tanto a los inmuebles como a los bienes que contienen, así como a las personas que pudieran encontrarse en los mismos, ya sean trabajadores, o usuarios.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 23/92 de 30 de julio, de Seguridad Privada
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada
- R.D. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada
- Convenio Colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Aquellas que fuesen publicadas durante el periodo de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada.

4. DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES:

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

4.1.- Deberes Generales:

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones sin armas en el interior del recinto o dependencias sanitarias de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones puedan desarrollarse en la vía pública; y desempeñaran con carácter general las siguientes funciones:

- Actuar con la iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran,

evitando la inhibición o pasividad en el servicio. No pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.

- Atenderán sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- El Vigilante de Seguridad prestará sus servicios uniformado reglamentariamente y portando su tarjeta de identidad profesional.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan del hospital; con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del hospital.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.
- Apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las instalaciones de los Centros.
- Comunicar cualquier circunstancia que resulte anómala o extraordinaria para que sea conocida por la Gerencia del Área de Salud y subsanada.

4.2.- Funciones de Seguridad:

4.2.1. Funciones de protección contra incendios.-

Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios, ante cualquier anomalía que se pueda observar, será comunicado de inmediato, para subsanarlos, al servicio de mantenimiento, o en su defecto a los encargados del mantenimiento de la instalación. Se registrara en hojas de control los siguientes datos:

- Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios
- Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.
- Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las BIEs
- Verificación del estado y funcionamiento de las puertas parallamas.
- Verificación de funcionamiento del alumbrado de señalización y emergencia.
- Verificación del estado y señalización de pulsadores.
- Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de columnas secas.
- Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes exteriores

Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuar con arreglo al protocolo establecido por la propia empresa de seguridad, y aceptado por la Gerencia del Área.

Vías de Evacuación.

Verificarán que las vías contempladas como vías de evacuación se hallan libres de obstáculos, y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.

Cualquier anomalía detectada será registrada en documento apropiado y comunicado a la Dirección del Área.

Accesos.

Impedirán que existan obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza, así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos.

4.2.2.- Funciones de Regulación del Tráfico:

- Regularán el tráfico interno de los Centros, evitando aglomeraciones en torno al acceso principal y zonas de carga y descarga, tanto de personas como de mercancías.
- En aquellas zonas, como el aparcamiento de urgencias, u otros, no gestionados por empresa externa, se impedirá el uso de determinadas plazas, por vehículos no autorizados.
- Vigilarán que los espacios de aparcamiento reservados a personas discapacitadas sean respetados, y de que solamente son ocupados por vehículos portantes de tarjeta acreditativa. Tomando los datos de aquellos vehículos no acreditados. A los cuales se les dejará notificación de su obligación de portar la tarjeta acreditativa para poder hacer uso de los espacios reservados a personas discapacitadas.
- Control e identificación de los vehículos que accedan al aparcamiento de urgencias, comprobando si su acceso está autorizado, dejando libres los puestos destinados para las ambulancias, plazas de minusválidos, y se evitara que los vehículos obstruyan las zonas de paso.
- Avisarán a la autoridad competente para denunciar aquellos vehículos que estuviesen infringiendo las señales de tráfico instaladas. Dando cuenta diariamente al responsable de cada Centro de Salud de la seguridad y vigilancia, de la relación de vehículos infractores.

4.2.3 .- Funciones de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos:

- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los Centros de Salud.
- Ejercer la vigilancia y la protección de bienes inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, previniendo la comisión de delitos y de actividades que supongan riesgo para los trabajadores, pacientes y usuarios del centro.
- Evitar la comisión de actos vandálicos, delictivos o infracciones, cuando sean previsibles o intuibles, con el objeto de su protección y exigir el cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro.
- A la finalización de la actividad de los diferentes servicios o unidades asistenciales, administrativos, vestuarios, o de la índole que fuese, y de acuerdo a los horarios establecidos, procederán a la comprobación de la inexistencia de personas en las distintas estancias a considerar, cerrarán puertas y ventanas, y dejarán solamente el alumbrado de señalización y emergencia encendidos. Procederán igualmente a cerrar los accesos de plantas y edificios a través de las puertas de sectorización y parallamas.
- Una hora antes del inicio de la actividad normal, iniciarán la apertura de accesos y el encendido del alumbrado normal, dejando para el final la apertura de los accesos desde los exteriores.
- Impedirán el acceso a aquellas personas que no siendo pacientes, ni requerir atención sanitaria, manifiesten hallarse en estado ebrio o de agresividad.

- Impedirán que se utilicen los Centros Sanitarios como centro de mercadería y venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, las expresiones artísticas no autorizadas, la publicidad indebida y realización de pintadas, u otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento sanitario, salvo aquellas expresamente autorizadas por la dirección del centro.
- Efectuaran controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- Se colaborara con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo con la Legislación vigente.
- Dentro de las actuaciones más elementales en la prevención de comisión de actos vandálicos, se encuentra el establecimiento de rondas periódicas e inspecciones. Por ello, se exigirá que el adjudicatario contemple en su Programa de trabajo, una programación de rondas donde se contemple la actividad a realizar, el protocolo a seguir y la forma de controlar la realización de las rondas.

4.2.4.- Funciones de Custodia:

.El adjudicatario deberá tener un protocolo de custodia para las llaves maestras en el que se haga constar, en su caso, si se dispone de conexión con una central receptora de alarmas, si se dispone de sistema de verificación de alarmas mediante desplazamiento al Centro y cualquier otro tipo de respuesta a dichas alarmas. El adjudicatario asumirá el mantenimiento de los elementos Integrales de este servicio, incluidos el llavero general del centro, la ropa y objetos perdidos o extraviados, y los objetos de valor de los que se les haga entrega documentada. Anotarán los movimientos en un libro registro habilitado para ello.

4.2.5.- Funciones de Control de Accesos:

- La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el control y manejo de aquellas barreras automáticas existentes y futuras que pudieran instalarse.
- La persona ubicada en hall de la puerta principal del Centro de Salud, tendrá como tarea fundamental, el restringir el acceso a toda persona no autorizada en horarios distintos a los de visita. Observando discretamente los objetos o bultos de que se acompaña, tanto a la entrada como a la salida. Sea personal visitante o trabajador del centro. Dando traslado de su sospecha al Jefe de Sección de Servicios Generales del Área.
- Se efectuaran controles de entrada y salida de bienes muebles, o paquetes al edificio.

4.2.6.- Otras Funciones:

- Con carácter excepcional, los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.
- En todo momento será de aplicación el Plan Regional contra las agresiones a los profesionales de la Sanidad de la Región de Murcia.
- Colaboraran en los Planes de Emergencia y Evacuación que tengan los Centros de Salud, siendo parte fundamental en los equipos de intervención.
- Evitaran que se realicen prácticas contra la salud pública.
- Evitaran filmaciones o fotografías no autorizadas
- Evitaran la manipulación o uso indebido de las instalaciones del Centro Sanitario.

- Cualquier otra función que señale la Dirección del Centro, o persona delegada, que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad.

5. RECURSOS HUMANOS:

- El personal estará formado por Vigilantes de Seguridad, sin armas, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizada por el Ministerio competente en la materia. Para desarrollar las labores que les son propias, deberán hallarse en todo momento, durante su prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.
- Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Gerencia del Área, y la empresa adjudicataria, ésta designara un representante del cual facilitara relación nominal y categoría profesional, y que tendrá capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el Jefe o Director de Seguridad de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la Dirección de la Gerencia.
- Los Vigilantes de Seguridad habrán de disponer de una cartilla profesional, que estará depositada en la sede de la empresa de seguridad. Una copia de la cartilla profesional de cada vigilante será entregada al hospital antes de que la empresa comience a prestar el servicio contratado y cada vez que se incorpore un nuevo vigilante de seguridad.
- Cualquier alta o baja del personal de vigilancia deberá ser comunicada.
- La Gerencia del AREA, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, la sustitución de cualquiera de su personal de vigilancia o responsable de equipo, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria, y que no procediese con la debida corrección en el desempeño del servicio o incumpliera con sus obligaciones específicas, corriendo a cuenta del adjudicatario los posibles gastos que pudiera producirse por tal motivo.

6. TURNOS Y HORARIOS:

La dotación mínima necesaria y los horarios a que han de adecuarse los turnos, se ajustaran siguiente párrafo, sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro atendiendo a nuevas o diferentes necesidades.

- Centro de Salud Fuente Álamo. - (8h/ n + 16 h/ d) 24 Horas
- Centro de Salud Mazarrón y SUAP- (8 h/n + 16 h/d) 24 Horas
- Centro de Salud Virgen de la Caridad y SUAP- (8 h/n + 16 n/d) 24 Horas
- Centro de Salud Los Dolores. (8 h/n + 16 h/d) 24 Horas
- Centro de Salud La Unión y SUAP- (8 n + 16 h/d) 24 Horas
- Centro de Salud Puerto Mazarrón:
 - Lunes a jueves- 8,00 a 15,00 horas
 - Viernes - 8,00 horas a 15,00 horas
 - Sábado-8,00 a 15,00 horas
 - Solo verano- de 01.07 a 15.09 (8h/ n + 16 h/d) 24 Horas

*Entendiendo por **hora diurna** la que se realice desde las 6,00 horas hasta las 22,00 horas, y por **hora nocturna** la realizada desde las 22,00 horas de un día y las 6,00 horas del día siguiente.*

- *Los turnos deberán ser de ocho horas como máximo, no admitiéndose turnos de mayor duración, salvo aquellos que por razones excepcionales y previamente informadas, autorice la dirección de la Gerencia.*
- *La empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas. Para ello, supervisará el citado servicio por medio de inspectores, o del Jefe de seguridad de la empresa, al menos dos veces por semana. De estas inspecciones o visitas a los centros sanitarios, darán cuenta al responsable de la Gerencia en materia de seguridad, al que informarán de las incidencias observadas.*

7. MEDIOS AUXILIARES:

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que como parte de su oferta técnica se hubiera comprometido a aportar.

- **Uniformidad:** El personal del servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes completos, de invierno y verano, con los distintivos de la empresa adjudicataria, que se renovará anual e individualmente. El uniforme y los distintivos del cargo que sean preceptivos portar, serán aprobados por el Ministerio correspondiente, no debiéndose confundir en ningún caso, con los portados por los miembros de las Fuerzas Armadas, y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las policías locales.

Los Vigilantes de Seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio.

- **Medios de defensa:** Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal, daños irreparables a las personas. Solo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

- **Comunicaciones:** La empresa adjudicataria deberá tener asignada una banda de frecuencia propia, una central base y equipo portátil de radiofrecuencia. Todo ello por cuenta del adjudicatario. La empresa habrá de asegurar la comunicación entre la central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios.

La Gerencia de L AREA, proporcionara los buscas de telefonía móvil que considere necesarios al servicio de seguridad para una conexión inmediata y directa con el jefe de turno, a fin de poder economizar tiempo, y simplificar el modo de conexión entre el servicio de seguridad y la propia Gerencia. Se deberá estar en posesión de licencia propia de red de telecomunicaciones expedida por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la información en vigor.

Centro Operativo: Se considera como tal, el lugar destinado por la empresa para la atención, inspección, y apoyo a los vigilantes que vayan a prestar servicios en los diferentes Centros. Se indicará su sede, los medios humanos y materiales disponibles, horario,

posibilidades y características así como las actuaciones previstas para desarrollar estas actividades y que se pongan al servicio de este contrato.

Protocolos de actuación: Las empresas licitadoras deberán presentar los procedimientos que tienen previsto establecer ante los diferentes riesgos a que puede verse sometido el Hospital (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc.) así como cualesquiera otros que puedan redundar en beneficio del servicio que se presta, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda adaptarlos, de acuerdo con la Gerencia del Área de Salud, en el momento de presentación de su Programa concreto de Trabajo.

Los protocolos de actuación, se presentarán para la aprobación de la Dirección, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de notificación de su adjudicación.

Estudio de riesgos

Las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta técnica, un estudio previo donde recogerán los riesgos inherentes a la estructura de los Centros de Salud, así como propuesta de soluciones para eliminar o reducir esos riesgos.

8.-SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA

La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el mantenimiento de los sistemas de video vigilancia (cámaras y sistemas de grabación) que existan en los Centros.

La Dirección del Área facilitará, durante el plazo de presentación de ofertas, la relación de equipamiento de este tipo existente en cada uno de ellos así como la documentación disponible relativa a las actuaciones emprendidas en su momento para la legalización de las instalaciones ante la Administración competente.

La empresa adjudicataria revisará toda la documentación aportada y procederá a actualizar aquella que deba serlo o a dar de alta la instalación que, no existiendo, se ejecute.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se responsabilizará de la situación legal de las instalaciones en los Centros. La empresa adjudicataria asumirá los gastos que deriven de esta actuación.

Relación sistemas de video vigilancia:

CENTRO DE SALUD	CAMARAS	MONITORES	VIDEO GRABADOR	MODELO VIDEO GRABADOR
<i>Centro de Salud Fuente Álamo</i>	6	2	1	AVTECH 4CHMPG4DVR
<i>Centro de Salud Mazarrón y SUAP</i>	4	1	1	AVTECH 4CHMPG4DVR
<i>Centro de Salud Virgen de la Caridad y SUAP</i>	5	1	1	AVTECH 4CHMPG4DVR
<i>Centro de Salud Los Dolores</i>	4	1	1	AVTECH 4CHMPG4DVR
<i>Centro de Salud La Unión y SUAP</i>	4	1	1	AVTECH 4CHMPG4DVR
<i>Centro de Salud Puerto Mazarrón</i>	4	1	1	AVTECH 4CHMPG4DVR

9. FORMACION

Las empresas licitadoras deberán asegurar la formación de sus trabajadores mediante la impartición de acciones formativas por personal especializado y acreditado adecuadamente, bien sea propio o concertado con centro de formación.

- El personal de seguridad deberá estar formado y tener, preferentemente, conocimientos específicos sobre:
 - Operativa de la vigilancia y seguridad.

- Atención e información al público.
- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad.
- Respuesta ante situaciones de emergencia.
- manejo de dispositivos de seguridad.
- Uso de aparatos transmisores.
- Cualesquiera otros conocimientos que garanticen un servicio eficaz y eficiente.

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio, con especial incidencia en la formación específica de seguridad en Centros Sanitarios y Hospitales.

La empresa adjudicataria acreditará, documentalmente, la preparación y conocimientos del personal que vaya a asignar para la prestación del servicio en los distintos Centros de Salud.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate a su vez con otras empresas, deberá comunicarlo al Coordinador de Actividades Preventivas de la Gerencia.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la Información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo

El adjudicatario efectuara evaluación inicial de riesgos que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, así como las condiciones de trabajo existentes. Se establece un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Así mismo, la empresa deberá informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.

11. CONDICIONES GENERALES

- La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e instrucciones marcadas por la Dirección del Centro para la realización del servicio, tanto en la orientación general, como en las prioridades que en cada momento se puedan establecer
- La empresa adjudicataria elaborará partes diarios escritos en los que detallara pormenorizadamente las incidencias, la actividad realizada. Cuando la incidencia se considere grave se deberá proceder a la localización y comunicación inmediata de los responsables del centro.
- Independientemente de la Información escrita que la empresa adjudicataria facilite al responsable por parte del centro sanitario, verbal y puntualmente se mantendrá informados a los responsables del mismo, quienes determinarán en cada momento las acciones a seguir.

- La empresa adjudicataria facilitara toda la documentación e información referente a requerimientos judiciales por actuaciones de su personal en el recinto hospitalario.
- Toda aquella información o documentación suscitada por intervenciones del personal de la empresa contratada en el recinto de los Centros, será considerada como propiedad de éste, no podrá ser en consecuencia facilitada a ninguna otra persona u entidad sin consentimiento expreso de la Dirección del Centro.
- La empresa de Vigilancia que resulte contratada, elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada, y estadísticas de incidencias, actividades y su evolución. El índice y los contenidos de la misma, será consensuado con la Dirección de la Gerencia del Área.

12. CONDICIONES LABORABLES Y SOCIALES:

- El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.
- El personal de seguridad y vigilancia que preste las funciones propias del servicio a contratar deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricos establecidos para el resto del personal de esta administración, independientemente de las normas que a este respecto deban cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad. La empresa adjudicataria contara con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector.
- Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista, pudiendo la dirección del hospital, detraer el importe de aquellos, de las facturas que presente el contratista.
- De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo procedimiento que el señalado en el párrafo anterior.
- El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.
- Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- La empresa cubrirá en todo momento las ausencias de personal por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia. Las sustituciones temporales que puedan producirse deberán ser comunicadas a la Dirección del Centro, o al responsable designado con una antelación de 24 horas. Estas solo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivo la sustitución. Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizara en todo momento el número de vigilantes en las condiciones y equipamientos que rige el pliego.
- La empresa y el personal de seguridad no podrán intervenir mientras ejercen las funciones que le son propias, en la celebración de reuniones, manifestaciones, ni conflictos laborales. Debiendo asegurar en todo momento la seguridad que tienen encomendada de las personas y los bienes existentes en el entorno de los Centros. Tampoco podrán ejercer ningún tipo de control o acción que pudieran cercenar los derechos y libertades de los ciudadanos.
- Se adjunta en anexo III la relación del personal de vigilancia que viene prestando sus servicios en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia del

Área, relacionando los datos estipulados a efectos de las posibles subrogaciones, según lo dispuesto en el artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo correspondiente del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad.

13. CONDICIONES DE INSPECCION:

La dirección del Área, al iniciar su actividad el adjudicatario, llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que los medios reúnan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Asimismo, la dirección podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

14. LIBROS DE REGISTROS:

La empresa de seguridad llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

Libro-registro de personal de seguridad

En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En el que se anotarán cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

Libro-registro de incidencias diarias

En el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos. Finalizada la jornada, el informe diario sobre incidencias será entregado a la Dirección del Centro.

15. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información a la que pueda tener acceso, con los fines exclusivos de gestión para los que ha sido autorizada, así como a conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adoptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias. Así mismo deberán guardar confidencialidad sobre los bienes y efectos que custodien, de conformidad con la Ley 23/1992, de Seguridad Privada

En Cartagena, a 15 de diciembre de 2011
Jefe Sección Servicios Generales



Sebastián Ros Escudero

(papel membreteado de la empresa)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ADQUIERE EL OFERTANTE AL CONCURSO C.A. 9/2008 C3. (punto 3, declaración global del pliego de prescripciones técnicas).

D. _____, con D.N.I.
Como
De la empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ACEPTAR en todos sus términos y sin reserva alguna los siguientes puntos, para el caso de resultar adjudicatario del concurso C.A. 9/2008 C3:

- 1.-) Aceptación de que, a requerimientos de la Gerencia, se modifiquen los horarios o turnos si el servicio lo requiriese.
- 2.-) Aceptación de que exista un encargado/responsable de zona localizado de forma permanente y con poderes suficientes para la toma de decisiones.
- 3.-) Aceptación del Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos sus anexos.

(lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO II

Centros objeto de la prestación del servicio de vigilancia

- Centro de Salud Fuente Álamo. - (8h/ n + 16 h/ d) 24 Horas
- Centro de Salud Mazarrón y SUAP- (8 h/n + 16 h/d) 24 Horas
- Centro de Salud Virgen de la Caridad y SUAP- (8 h/n + 16 n/d) 24 Horas
- Centro de Salud Los Dolores. (8 h/n + 16 h/d) 24 Horas
- Centro de Salud La Unión y SUAP- (8 n + 16 h/d) 24 Horas
- Centro de Salud Puerto Mazarrón -
 - Lunes a jueves- 8,00 a 15,00 horas
 - Viernes - 8,00 horas a 15,00 horas
 - Sábado-8,00 a 17,00 horas.
 - Solo verano del 01.07 a 15.09 (8h/ n + 16 h/d) 24 Horas

ANEXO III

PERSONAL DE LA EMPRESA PRIVADA DE VIGILANCIA ADSCRITO AL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS CENTROS

RELACION DE VIGILANTES JURADOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA GERENCIA UNICA DEL ÁREA II DE CARTAGENA

NOMBRE O Nº TIP	DNI	ANTIGÜEDAD	CENTRO DE TRABAJO	PLUS O TIPO CONTRATO
R. M. G.	34804617M	12/02/2009	C S MAZARRON	
J. J. S. A.	22939788W	01/06/2008	C S MAZARRON	LICENCIA DE ARMAS
M. R. E.	43015148L	06/10/2006	C S MAZARRON	
J. A. M. G.	27470841D	01/04/2009	C S MAZARRON	
J. N. L.	74356645Z	14/01/2008	C S PUERTO MAZARRON	
F. M. D.	X2414059W	21/11/2007	C S LA UNION	
L. P. F.	11944916G	14/05/2007	C S LA UNION	
J. M. S. G.	22992151V	01/06/2007	C S LA UNION	
J. G. T.	22946157T	18/06/2005	C S LA UNION	
F. P. G.	22929029F	02/02/2009	C S FUENTE ALAMO	AYUDA DISC.: 115,76
P. A. P. V.	22938150C	10/12/2005	C S FUENTE ALAMO	PELIGROSIDAD: 143,15 ANTIGÜEDAD: 35,38
P. A. P. C.	23036408E	02/02/2007	C S FUENTE ALAMO	
J. M. J. A.	22953443H	01/04/2009	C S FUENTE ALAMO	
J. M. M.	27457013G	02/01/2008	C S LOS DOLORES	
R. M. H.	22982235Z	08/07/2008	C S LOS DOLORES	
A. G. M.	22947963N	20/11/2003	C S LOS DOLORES	PELIGROSIDAD: 143,15 ANTIGÜEDAD: 35,38
J. S. S.	23033699G	01/04/2009	C S LOS DOLORES	
F. D. C. S.	23021205E	20/04/2007	C S VIRGEN DE LA CARIDAD	
C. M. A.	22953439Z	01/07/2001	C S VIRGEN DE LA CARIDAD	PELIGROSIDAD: 143,15 ANTIGÜEDAD: 70,76
J. C. R. M.	22960029A	01/02/2007	C S VIRGEN DE LA CARIDAD	
J. P. B. T.	23032597Y	01/07/2009	C S VIRGEN DE LA CARIDAD	